

**Expediente:** 24/063/3

**Contrato:** Diagnóstico interno/externo y realización del Plan Director ESG de EMT

**Asunto:** Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

### 1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

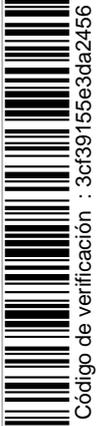
Como empresa socialmente responsable, EMT Madrid tiene un compromiso con la comunidad y el entorno donde desarrolla su actividad, es decir, asume “la responsabilidad” de los impactos que las decisiones y actividades que toma en el desarrollo de su actividad ocasionan en la sociedad y el medio ambiente. Todo ello, a través de un comportamiento ético y transparente.

Fruto de la búsqueda de integración del respeto por los valores éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente en su estrategia empresarial, EMT Madrid viene desarrollando un importante trabajo en su compromiso con la Responsabilidad Social, con el objetivo de compatibilizar la competitividad y valor añadido con un trabajo más humano, más transparente y más sostenible.

Este modelo de gestión requiere que la empresa desarrolle de forma sistematizada un amplio conjunto de actuaciones que es necesario sean estructuradas en el marco de un Plan Director de ESG, previo diagnóstico y análisis de la doble materialidad.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 1 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

Se propone la puesta en marcha de un procedimiento de contratación abierto simplificado para la realización de un Plan Director ESG para EMT que integre iniciativas éticas y de buen gobierno, sociales y ambientales alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a las normas internacionales y últimas tendencias en materia de sostenibilidad, con compromisos y objetivos acordes a las expectativas de todos nuestros grupos de interés, identificadas a partir de un diagnóstico interno y externo.

Su elaboración requerirá de la realización de un diagnóstico previo de la situación actual de la empresa en relación con su gestión de la sostenibilidad, tanto desde el punto de vista del contexto interno de la propia organización (Diagnóstico interno) como en relación con su entorno (Diagnóstico externo), y del análisis de la doble materialidad, a fin de consolidar los resultados en iniciativas de sostenibilidad a implementar.

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV: 79411000-8

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 2 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

## 2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato no requiere la cesión de datos al contratista. En el apartado R del pliego de condiciones se da información al respecto.

## 3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

En este caso se trata de un procedimiento de prestación de servicios abierto simplificado.

## 4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

CPV: 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

## 5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

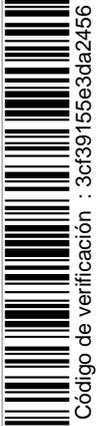
La solvencia técnica o profesional requerida es proporcional al objeto de contrato, correspondiéndose con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su art. 90.2.

Artículo 90.1 a) LCSP. Declaración responsable que incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe en el año de mayor ejercicio, sea igual o superior a 49.000,00 €.

Medio de acreditación: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 3 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

Artículo 90.1 h) LCSP. Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá acreditar su solvencia técnica mediante Declaración responsable indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes de EMT.

La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto de contrato, no suponiendo obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su art. 87.3.

La solvencia requerida se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 87.1 a) LCSP respetando los límites fijados en dicho precepto que establece que no podrá exceder de una

vez y media el valor estimado del contrato. Dichos criterios de solvencia están determinados,

tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios, favoreciendo la concurrencia.

Artículo 87.1 a) LCSP. Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 105.000,00€.

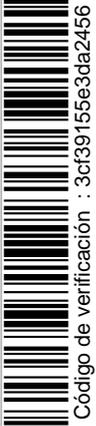
Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante la presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 390) del Impuesto de Sociedades o las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

## **6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).**

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 4 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

Se propone utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo todos ellos valorables en cifras y porcentajes, y asignándose al precio una ponderación del 49%, estando el resto de criterios relacionados con la calidad.

Criterios de adjudicación:

**a) Criterios que dependan de un juicio de valor.**

1.- CALIDAD TÉCNICA DE PROPUESTA METODOLÓGICA Y ORGANIZACIÓN SERVICIO (Hasta 25 puntos):

1.1. Propuesta metodológica para ejecución contrato (hasta 13 puntos)

Se valorará la propuesta metodológica en función del grado de detalle, justificación, coherencia, adecuación y desarrollo de la propuesta en relación con las prestaciones objeto del servicio.

Deberá incluir:

- Los protocolos de actuación.
- Una explicación de la metodología a emplear con detalle de las actuaciones concretas a realizar para la ejecución de las prestaciones del contrato (definición, redacción y elaboración del Plan Director EMT), detalle de su desarrollo, presentación y entrega.
- Una propuesta en cuanto al seguimiento del proyecto durante su ejecución, indicando los canales o procedimientos para la interlocución con la comisión ESG de EMT, así como las funciones y gestiones de coordinación técnica que se desempeñen por el Responsable del Proyecto.

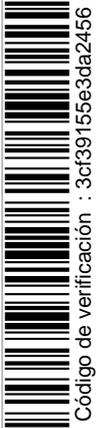
1.2. Propuesta de organización de la ejecución del servicio (hasta 12 puntos).

Se valorará la organización de la ejecución del servicio en función del grado de justificación de la planificación, organización, y especialmente la calidad, adecuación y coherencia de los medios, cronograma y calendario propuestos para la cobertura del servicio en relación con la propuesta metodológica ofertada.

Deberá incluir:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 5 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

- El programa de trabajo previsto, con detalle de las fases o hitos de trabajo, medios empleados para dar cobertura al servicio con el correspondiente cronograma y calendario en el que se determinen las fechas y plazos para realizar todas las prestaciones objeto del contrato, fechas de entrega de documentación, reuniones periódicas de seguimiento del desarrollo de los trabajos, realización de grupos de trabajo, entrevistas, presentaciones y trabajos relacionados.

Se considerarán como ofertas con calidad técnica inaceptable aquellas cuya puntuación en los criterios cualitativos sea inferior a 15 puntos de la puntuación del conjunto. Estas ofertas quedarán directamente excluidas de la licitación y, en consecuencia, no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas con una puntuación igual o superior al 60% de la puntuación del conjunto, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

La calidad técnica de la metodología y organización de un trabajo de consultoría es crucial para lograr un resultado eficiente y satisfactorio para EMT en el plazo máximo de 5 meses requerido. Es fundamental contar con un enfoque sólido y bien estructurado para garantizar que se cumplan los objetivos de manera efectiva. La excelencia en la planificación y ejecución del proyecto es clave para obtener los resultados deseados de manera oportuna y satisfactoria.

#### b) Criterios cuantificables de forma automática. Hasta 75 puntos:

##### 1. PRECIO (Hasta 49 puntos).

Se otorgarán 49 puntos a favor del importe más bajo ofertado, disminuyendo de manera inversamente proporcional al importe económico de la oferta según la siguiente fórmula:

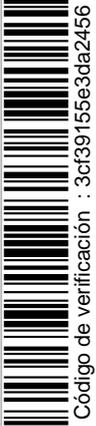
$$Y = \frac{49 * OEMB}{X}$$

Dónde:

X: oferta económica que se valora.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 6 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

OEMB: oferta económica más baja.

Y: puntuación obtenida.

Justificación de la fórmula: Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida al precio proporcional a la oferta válida de menor importe, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación en la baja ofertada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos siempre constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones.

6.2. La aplicación de la fórmula matemática para la valoración de la oferta económica garantiza que a un precio menor (baja mayor), corresponde una puntuación mayor y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% corresponde una valoración de 0 puntos.

La fórmula aplica una proporcionalidad corregida para evitar producir resultados que magnifiquen las diferencias económicas, lo que se consigue con la aplicación de la raíz sexta a la proporción inicial.

En un probable escenario de ofertas con diferencias elevadas en el precio, con una fórmula proporcional pura las diferencias en puntuación serán muy significativas y se incrementaría el riesgo de desvirtuar el resultado de la adjudicación (la oferta adjudicataria podría no corresponderse en realidad con la oferta de mejor relación calidad/precio), además, podría incentivar en exceso el nivel de baja y tender a ofertas consideradas como anormalmente bajas.

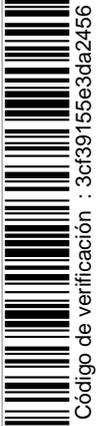
2. HERRAMIENTAS QUE SIRVAN PARA DEMOSTRAR LA IMPLANTACIÓN DE LA RSC en los licitadores. (Hasta 26 puntos)

2.1. mediante procesos de certificación expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, tales como, Norma SGE21, Standar IQNet SR10, AA1000, BCorp Certification. (16 puntos).

Estas normas evidencian ante terceros que la empresa u organización ha implantado un Sistema de Gestión de Responsabilidad Social, destacando por tanto, el liderazgo y

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 7 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

compromiso de la alta dirección por generar beneficios económicos de una forma responsable con el medio ambiente y la sociedad.

Para la obtención del total de la puntuación se deberá estar acreditado en al menos una de las normas enumeradas y la certificación será justificada documentalmente.

2.2. mediante declaraciones de adhesión a una iniciativa o código de conducta, tales como **Pacto Mundial de las Naciones Unidas** (10 puntos).

Para la obtención del total de la puntuación se deberá estar acreditar documentalmente la adhesión.

Puntuar a las empresas licitadoras que demuestren ser organizaciones responsables y comprometidas con el medio ambiente y la sociedad es una acción muy importante para EMT. Al hacerlo, se fomenta la sostenibilidad y se promueve un impacto positivo en la comunidad. Es fundamental reconocer y valorar a aquellas empresas que se esfuerzan por ser éticas y responsables en sus operaciones.

#### **7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).**

Es condición especial de ejecución del contrato que, en caso de que fuera necesaria la presentación de los informes en formato papel, los materiales serán ecológicos y respetuoso con el medio ambiente.

Es condición especial de ejecución del contrato, que durante todo el periodo de ejecución el adjudicatario deberá mantener la plantilla adscrita al mismo, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

#### **8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).**

Valor estimado (IVA excluido): 70.000 euros.

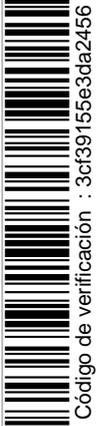
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: para su determinación se ha partido del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA. Su cálculo se ha obtenido teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

La duración del contrato es de 5 meses.

-Estudio de costes. No aplicable.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 8 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

**9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP). No aplicable.**

En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad. Es imprescindible que la coordinación de la ejecución sea única en aras a unificar y facilitar la gestión del contrato y el cumplimiento de sus objetivos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).**

NO se exige garantía provisional.

**11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).**

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP.

El propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por valor del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el plazo que se determine en la comunicación que le efectúe EMT.

La garantía definitiva será devuelta por EMT una vez finalizada la totalidad de los trabajos sin que existan penalizaciones o indemnizaciones pendientes de satisfacer, y tras la firma por ambas partes del acta de recepción, en la que se hará constar la no existencia de reclamación alguna pendiente.

**12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).**

No se exige.

**13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).**

NO se propone la tramitación urgente del expediente.

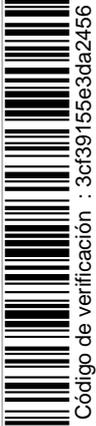
**14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)**

NO se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP, salvo que la demora se refiera a la reducción de plazo ofertada, en cuyo caso se aplica una penalidad superior a la legalmente prevista con carácter general.

**15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)**

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 9 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456



El plazo de garantía será de 6 meses.

**16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)**

**NO** se limita la subcontratación.

**17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)**

La prestación del servicio a contratar consiste en un trabajo puntual que requiere de la participación de personal especializado con el que no cuenta esta EMT.

**18. Responsable del contrato**

Elena Cifuentes Barroso (Jefa de división ESG-Responsabilidad Corporativa)

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 10 de 10



Código de verificación : 3cf39155e3da2456

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=3cf39155e3da2456>

Firmado por: ELENA MARIA CIFUENTES BARROSO  
Cargo: JEFE DE DIVISION  
Fecha: 20-05-2024 14:02:11

Firmado por: JULIA DE MICHEO  
Cargo: DIRECTOR  
Fecha: 20-05-2024 14:24:14